



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 289-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 07 JUL. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 1963-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, el Informe N° 411-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRORURAL-DIAR/SGDPI y el Informe Técnico N° 26-2017-RWAR elaborados por la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 27 de octubre de 2015, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, en adelante LA ENTIDAD y el CONSORCIO PROIM (Integrado por Proyectos e Inversiones Maldonado EIRL y Raúl Oswaldo Gómez Gonzales), en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 125-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego del Comité de Regantes Urinsaya, distrito de Crucero, provincia de Carabaya – región Puno", por un monto total de S/572,096.70 (Quinientos setenta y dos mil noventa y seis con 70/100 soles), inc. IGV y un plazo de prestación del servicio de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 398-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, recibida el 19 de junio de 2017, la Dirección Ejecutiva comunica, al Consorcio Proim, la conformidad del servicio de consultoría; por lo que recomienda proceda a presentar la liquidación del proyecto objeto del Contrato N° 125-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, mediante Carta N° 012-2017-CONSORCIO PROIM/RC, recibida por la entidad el 23 de junio de 2017, el Consorcio Proim presenta la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego del Comité de Regantes Urinsaya, distrito de Crucero, provincia de Carabaya – región Puno";

Que, mediante Memorándum N° 1963-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, recibido el 07 de julio de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe N° 411-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI y el Informe Técnico N° 26-2017-RWAR; mediante los cuales se concluye y recomienda la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría formulada por la Entidad, en lo referido al proyecto contenido en el Contrato N° 125-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;



Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 125-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, por su parte, el artículo 179 del Reglamento señala que en el caso de consultoría de obras, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, debiendo esta emitir y notificar un pronunciamiento al respecto, dentro del plazo previsto; de no hacerlo, dicha liquidación se tendrá por aprobada;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 125-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego del Comité de Regantes Urinsaya, distrito de Crucero, provincia de Carabaya – región Puno", elaborada por la Entidad, por un monto final de inversión de S/572,096.70 (quinientos setenta y dos mil noventa y seis con 70/100 soles), incluido I.G.V., no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista, según el Anexo N° 01 de Liquidación Final de Cuentas;

Que, mediante Informe Legal N° 411-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 07 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 125-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego del Comité de Regantes Urinsaya, distrito de Crucero, provincia de Carabaya – región Puno"; elaborada por la Entidad, en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 125-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego del Comité de Regantes Urinsaya, distrito de Crucero, provincia de Carabaya – región Puno";



elaborado por la Entidad, por el monto final de inversión de S/572,096.70 (quinientos setenta y dos mil noventa y seis con 70/100 soles), incluido I.G.V., no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 de Liquidación Final de Cuentas, que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista CONSORCIO PROIM, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

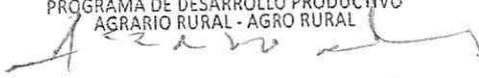
Artículo Tercero.- PRECÍSESE que la penalidad por mora en la ejecución de la prestación incurrida por el Consorcio PROIM, por el monto de S/57,209.67 (Cincuenta y siete mil doscientos nueve con 67/100 soles) ha sido cobrada por la Entidad en el primer y segundo pago efectuado al contratista.

Artículo Cuarto.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 125-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

11 JUL 2017

RECIBIDO

REG. N°
70:89